



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3738

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Mensaje N° 04/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25941 C.M., y la necesidad de mantener la cobertura de riesgos de trabajo de personal municipal dentro de la ecuación económica más conveniente para los intereses municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de junio de 2015 el Concejo Municipal aprobó por ordenanza N° 3436, lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en materia de contratación de seguro de riesgos del trabajo para el personal municipal, autorizando la prórroga del contrato entonces en curso suscripto con ASOCIART S.A.

Que posteriormente, el 3 de noviembre del mismo año y en la convicción de que “las condiciones del contrato actualmente vigente pueden ser mejoradas a favor de las finanzas municipales, a partir de la disminución de la alícuota a ser aplicada sobre la masa salarial, con la consecuente reducción de la carga financiera sobre el erario municipal, garantizando siempre la continuidad de la cobertura” y considerando que ante “los sucesivos y fracasados llamados a Licitación Pública y la característica propia de este contrato así como también el actual contexto económico y social en el que (se) evidencia una disminución de los ingresos público que obliga a reducir, en lo posible, el gasto municipal, resulta conveniente por razones de necesidad y urgencia la contratación directa de un servicio de estas características en condiciones más beneficiosas para el Municipio”, el Cuerpo deliberante sancionó la ordenanza N° 3477 que autorizó al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa dicho servicio, lo que así se hizo con PROVINCIA ART, Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Que con la finalidad de reducir los costos de contratación de los seguros, de riesgos de trabajo, la Municipalidad viene desarrollando un programa de reorganización del personal, programación de las jubilaciones y mejoramiento de las medidas de prevención destinadas a disminuir los riesgos en el ámbito laboral.

Que ínterin se lleva a cabo el programa, es necesario continuar con la cobertura brindada por PROVINCIA ART, Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

Que si bien el Concejo Municipal por el artículo primero de la ordenanza N° 3477 autorizó al Departamento Ejecutivo la “posibilidad de prórroga de común acuerdo de partes ... y en la medida que ello signifique una mejora en las condiciones económicas a favor de la Municipalidad ...”, resulta conveniente que este Cuerpo convalide de manera expresa lo actuado así como las eventuales prórrogas o contravenciones futuras.-

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA  
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3738.-**



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3738

**Artículo 1°.-** CONVALIDAR la contratación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal con PROVINCIA ART, Aseguradora de Riesgos de Trabajo, por contrato N° 195237 en el marco de la autorización dispuesta por ordenanza N° 3477 así como las prórrogas por períodos anuales dispuestas al efecto.-

**Artículo 2°.-** RATIFICAR la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal por ordenanza N° 3477 para acordar prórrogas anuales sucesivas con la citada aseguradora hasta tanto se haya completado el Programa de reorganización del personal, programación de las jubilaciones y mejoramiento de las medidas de prevención destinadas a disminuir los riesgos en el ámbito laboral, oportunidad en que deberá procederse a nuevo llamado a licitación pública (con la respectiva aprobación del pliego correspondiente por parte del Concejo Municipal) con el objeto de brindar la cobertura de riesgos de trabajo del personal municipal.

Asimismo, durante el mismo plazo queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contratación directa con otra empresa aseguradora de riesgo de trabajo en caso de resultar necesario.-

**Artículo 3°.-** Los gastos que origine la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes de los ejercicios presupuestarios en que se ejecute.-

**Artículo 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 22 de febrero de 2018.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo